

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, miércoles 12 de julio de 1899

Número 10

Administración :
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Miércoles 12—Santos Juan Gualberto, abad; Nabor y Félix, mártires, y santa Marciana, virgen.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.—Proposiciones.

Documentos varios

PODER LEGISLATIVO.—Solicitud.

INSTRUCCION PUBLICA.—Oficios.

GÓBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos de fechosos.

POLICIA.—Informe del Médico del Pueblo de Aserrí.

FOMENTO.—Oficio.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN cuadragésima sétima ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las nueve y diez minutos de la mañana del diez de julio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia del Secretario Mata Valle, del Prosecretario Zumbado y de los Diputados señores

| | |
|------------------------|---------------------|
| Orozco | Loría |
| Pacheco | Sáenz (don Andrés) |
| Alvarado | Quesada |
| González Z. | Jinesta |
| Sáenz (don Alberto J.) | Sáenz (don F. Vte.) |
| Badilla | Barquero |
| Sáenz (don Carlos) | Esquivel |
| Gillegos | Robles |

Oreamuno
Martínez

Chacón y
Castro (don Ramón)

Artículo I

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

El señor Diputado Quesada dió al Congreso lectura de una proposición encaminada á que se fijen los límites del cantón de Mora de esta provincia; y admitida, se mandó pasarla á estudio de la Comisión de Gobernación y Policía y publicarla.

Artículo III

Leído que fué, se ordenó que se archivara el oficio de la Secretaría de Gobernación y Policía, por el cual se devuelve con la sanción del Poder Ejecutivo un ejemplar del decreto número 27 emitido por el Legislativo el día tres del corriente.

Artículo IV

Leída, puesta á discusión y aprobada su forma, se emitió el siguiente decreto:

(Aquí el decreto nº 28.)

Artículo V

Leída una solicitud de vecinos del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, para que se les done 2,000 hectáreas de terreno en los baldíos de la República, se admitió, se pasó á estudio de las Comisiones de Hacienda y Fomento, y se ordenó publicarla.

Artículo VI

Leída la solicitud de pensión presentada por la señora Agapita Blanco Mora, y puesta á discusión su admisión, fué desechada.

Artículo VII

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, en la proposición del Poder Ejecutivo sobre reglamento y organización de aduanas, y no estando publicado el proyecto, la Presidencia, después que los señores Diputados Gallegos, González, Orozco y Mata Valle hicieron uso de la palabra acerca de su publicación, ordenó verificarla antes de discutir el dictamen.

Artículo VIII

Se dió lectura de los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la Comisión de Beneficencia en las proposiciones del señor Diputado Chacón, de las Juntas de Caridad de Alajuela, Cartago y Heredia, y del Poder Ejecutivo, en relación con el decreto número 36 de 29 de abril de 1885, que creó el Hospicio Nacional de Locos.

El señor Diputado Chacón leyó un discurso apoyando su proposición y combatiendo el proyecto de ley del Poder Ejecutivo; y el señor Diputado Orozco expresó los motivos por los cuales daría su voto en favor del proyecto de ley presentado por la mayoría de la Comisión, aunque no estaba de acuerdo con la parte expositiva del dictamen.

Replicó al señor Orozco el Diputado Martínez, quien quedó en el uso de la palabra á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, hora en que se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

JUAN R. LIZANO,
1er. Secretario.

F. MATA VALLE,
2º Secretario.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El otro asunto á que me referí cuando presenté el proyecto de ley relativo á la venta de las tierras

de la comunidad del cantón de Mora es el de la demarcación de los límites del expresado cantón.

Esa demarcación no presenta dificultades para efectuarla y considero que es de urgente necesidad decretarla para concluir con la rivalidad existente con el Municipio de Escasú.

Como en el asunto *Comunidades* el informe que en aquella fecha di me servirá de exposición de motivos; dice así:

Encargado para estudiar la cuestión de límites jurisdiccionales del cantón de Mora, paso á dar cuenta de mi cometido, del resultado de mis investigaciones.

La demarcación de esos límites no presentará dificultad, excepción hecha del lindero Este, debido á las rivalidades y disputas existentes entre los pueblos de Escasú y Pacaca.

Debo, analizando las pretensiones de ambos, inquirir la verdad.

Para ello es necesario remontarnos hasta el origen de ambas poblaciones.

En mi concepto, Pacaca es más antigua.

Ella existía desde antes del descubrimiento de América, era población numerosa y mandaba en ella el cacique *Quizarco* cuando en 1561 el Licenciado Juan Cavallón, primer Alcalde Mayor de Costa Rica, efectuó su conquista.

Durante los dos siglos y medio de coloniaje no se encuentra hoy documento alguno que determine cuales eran sus límites, pues los conquistadores de lo único que se preocupaban era de levantar censos para imponer tributos.

En esos censos efectuados en 1684, 1697, 1701, 1709, 1741, 1762 y 1777 no figura el nombre de Escasú, lo que me hace suponer que esta población no fuera indígena sino fundada por blancos mucho después de la conquista.

Parece confirmar esta opinión la orden de 28 de agosto de 1755 en la que se dispone, por curiosas razones que allí se expresan, que los habitantes de la villa de Iscasú se trasladen á la villa nueva de la Boca del Monte (hoy San José).

En el archivo municipal de Escasú, que contiene importantes documentos históricos, pero que por desgracia está llamado á desaparecer por el descuido en que está, hay algunos documentos que servirán para dilucidar la cuestión.

Es el primero la información levantada en Villa Nueva de San José en 1791 por don Manuel José García, en virtud de comisión que le fué dada por don José Vásquez y Téllez, Gobernador y Comandante de Armas, sobre redención de la Capellanía del pueblo de Escasú.

Los títulos de esta Capellanía se perdieron á la muerte de su titular don Juan Pomar. En esa información se procedió á la demarcación de las tierras de dicha Capellanía, la que se efectuó en 25 de agosto de 1791.

Es el segundo la escritura otorgada en la ciudad de San José á los 22 días del mes de diciembre de 1819 ante Lorenzo Zumbado, Alcalde Ordinario de Segunda Vara, por la cual la señora Ana María Cadenas vendió al vecindario de Escasú doce y un cuarto de caballerías de tierra bajo los linderos que en el título se expresan.

Por último, en abril 23 de 1831 se adjudica al vecindario de Escasú la legua de *Matinilla*.

Pacaca, por su parte, tiene las diligencias de medida originales de su legua, efectuada en mayo y junio de 1827 y la remeida practicada por don Baltasar Salazar en 1852.

Hecha la enunciación de los títulos de ambas partes, procede examinar la legislación patria y acumular los datos que ella arroje.

Por decreto de 10 de noviembre de 1824 se erige en villa el pueblo de Escasú, pero no se determina cuales son sus límites.

Por decreto de 7 de agosto de 1868 se divide el

cantón de Escasú en dos: Escasú y Puriscal, sin determinar cuales son los límites que dividen ambos cantones.

Por decreto de 29 de marzo de 1871 se remedia en parte la falta del decreto anterior, y para darle cumplimiento se declara que el cantón de Puriscal comprende los barrios de Santiago, Desamparados, Pedernal, Chile, Cola de Pava, Crijo, Barbacoas, Candelarita, San Pablo, Corrogres, Jateo y Bijagual.

Los vecinos del nuevo cantón de Puriscal solicitaron del Gobierno que el distrito de Pacaca se agregara á su jurisdicción, y en esa solicitud recayó la resolución fecha 23 de agosto de 1873 en la que se declara: "que los límites entre Escasú y Puriscal son los que anteriormente fueron reconocidos como linderos de las tierras de Pacaca."

Esta resolución se dió tomando en consideración que: "los linderos que deben limitar el cantón de Puriscal por el lado de Escasú, según el decreto de 29 de marzo de 1871, por no haber este decreto incluido á Pacaca, deben ser los que anteriormente fueron reconocidos como linderos de las tierras de Pacaca, con tanta mayor razón que los indígenas de dicho pueblo hicieron suyos, por compra, los terrenos que abrazan sus antiguos linderos."

Por acuerdo de 1º de abril de 1882 se demarcan los límites en Tabarcia entre los cantones de Desamparados y Escasú.

Esta es la única base que hay para proceder, y ella será tomada en cuenta sin alterarla.

Ese acuerdo de 1º de abril dice: "Para los efectos políticos y de administración judicial, la aldea de Tabarcia queda dividida así: de la esquina oriental de la casa actualmente de Ramón Calderón, tomando la línea S. O., al punto llamado de Marcos Mata; de allí línea O., al nacimiento de la quebrada del Salitral en su confluencia con el río Jorco; y de la misma esquina de la casa de Ramón Calderón, una línea con rumbo Norte directamente hasta el río Tabarcia; quedando, por consiguiente, el Palmichal, ó sea la parte oriental, perteneciente á la jurisdicción de Desamparados, y la parte occidental á la de Escasú. En consecuencia, queda suprimida la Alcaldía establecida en la enunciada aldea de Tabarcia."

Por decreto número VIII de 25 de mayo de 1883, se erige en cantón el distrito de Pacaca.

En el artículo segundo de este decreto se faculta al Poder Ejecutivo para demarcar los límites del nuevo cantón.

Por decreto de 7 de junio de 1883, se ordena que mientras se hace la demarcación definitiva de los límites del cantón de Pacaca, serán los mismos que se reconocían al distrito del mismo nombre.

Tales son los antecedentes que existen.

Pasemos al análisis de la cuestión.

Para comprender y determinar las pretensiones de las partes he levantado el croquis que acompaño.

De la cima de la cordillera de Escasú se desprenden varias ramificaciones.

Entre ellas está la de Carrera Buena que lleva dirección Noroeste y va á morir al río Virilla. Esta ramificación separa los valles de Santa Ana y de Pacaca.

Hacia su parte media se desprende una subramificación con dirección Oeste primero, cambiando después al Norte, que es la que forma la serranía del Rodeo.

Como es natural, en el punto en donde se desprende de Carrera Buena, la serranía de Rodeo, existe una pequeña y elevada cima que lleva el nombre de Caña Quemada.

Del entronque de estas dos serranías en el alto de Caña Quemada, resultan en los flancos de ésta tres depresiones: una al Norte, que da origen al río del Oro, tributario del Virilla; otra al Sur, que da origen al río de la Caña, subtributario del río Grande de Pirrís; y la otra al Oeste, de donde surge Quebrada Honda, tributario del Virilla.

Según el título y plano del vecindario de Pacaca, su linderos Este se determina así: desde la desembocadura de la quebrada de La Muerte en el río Virilla, aguas arriba de aquélla hasta su nacimiento, continuando el rumbo en fila corrida hasta el Alto de Caña Quemada y de aquí una recta á unirse en el río Tabarcia con la línea Norte, que viene de la casa de Ramón Calderón. (Véase en el croquis la línea con lápiz negro).

Sostiene el vecindario de Escasú, que principian-do el linderos en la desembocadura de la quebrada de La Muerte en el río Virilla, como queda dicho, y como á la mitad de la distancia entre este punto y el Alto de Caña Quemada, el linderos en vez de continuar por la cresta, cruza al Sur, poco más ó menos, y atravesando las cabeceras de Quebrada Honda, llega á la serranía del Rodeo en el punto llamado Rancho de

María Rojas y continúa recto al cerro de la Ermita, Orillas del río Tabarcia, quedando entonces dentro de la jurisdicción de Escasú, no sólo el Alto de Caña Quemada, sino también toda la hoya del nacimiento de Quebrada Honda. (Véase en el croquis la línea de puntos con lápiz rojo).

Del examen minucioso de los títulos de Escasú, á saber: la información de 1791 y el título de Ana Cadenas de 1819, se adquiere la convicción que el límite occidental de esas tierras no pasó nunca más allá de la margen derecha del río del Oro.

El error procede de que en el título de 1831 se dice que "de las cabeceras del río del Oro, subiendo á pasar la altura de Carrera Buena, se pasa por unas quebradas de que se forma Quebrada Honda, y subiendo una loma pequeña se llega al río Tabarcia".

En mi concepto este es un error, porque el río del Oro, corriendo casi de Sur á Norte, y partiendo de sus cabeceras con rumbo Sur, como dice la medida, á atravesar la loma de Carrera Buena, pasará esa línea cuando más por las cabeceras del río de la Caña, pues en ningún caso prolongando al Sur la línea formada por el curso del río del Oro, puede ésta pasar por las cabeceras de Quebrada Honda, como fácilmente puede observarse en el croquis acompañado.

Debo manifestar que recorrí personalmente y en diversas ocasiones no sólo el linderos Este en toda su extensión, sino también todo el circuito del cantón de Mora, y que en esas excursiones me acompañaron siempre los respectivos interesados.

Pude observar que en el linderos Este no ha habido ni siquiera estabilidad en los mojones, pues aun los de cal y canto han sido destruidos á causa de las continuas disputas entre los vecindarios de Escasú y de Pacaca, y aun entre sus respectivas autoridades, pues aun éstas contribuyen á aumentar la excitación, conduciendo prisioneros á cada rato á las autoridades, jueces de paz y comisarios, recíprocamente, nombrados para ejercer jurisdicción en la zona disputada.

El único medio de concluir con tales rivalidades es obtener en la zona disputada un linderos natural.

Ese linderos es el que más adelante propongo como linderos Este, y cuya proposición se apoya:

1º En ser Pacaca mucho más antigua que Escasú, y por consiguiente es más antigua la posesión ejercida en los terrenos de propiedad de aquel pueblo;

2º En que el linderos propuesto está casi de conformidad con el determinado en el título y plano del pueblo de Pacaca en la parte comprendida desde el Alto de Caña Quemada hasta el Virilla, pues la diferencia resultante no tiene otro objeto que adoptar un límite natural y fácil de distinguir;

3º En que de los documentos pertenecientes á Escasú, resulta que el río del Oro ha sido el límite occidental de sus tierras;

4º En que en cuantas veces nuestras leyes se han referido á los límites de Pacaca, siempre han ordenado se respeten los que siempre se han tenido como tales;

5º En que, dadas las disputas existentes, se hace necesario establecer un límite natural, claro y preciso para concluir con las diferencias que á cada rato tienen lugar y que turban la tranquilidad de ambos pueblos.

Por tales razones propongo el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Decreta:

Artículo único.—Los límites del cantón de Mora serán los siguientes:

Por el Norte,

Río Virilla, desde la desembocadura del río Chucá hasta la quebrada de la Muerte;

Por el Sur,

De la esquina oriental de la casa de Ramón Calderón, una línea Sur-Oeste al punto llamado de Marcos Mata; de allí línea Oeste al nacimiento de la quebrada del Salitral en su confluencia con el río Jorco, y éste aguas abajo hasta su confluencia con el río Tabarcia y por éste hasta su confluencia con el río Viejo y de aquí una línea recta á las cabeceras de Chivá donde está el Mojón Sur-Occidental de los terrenos de la legua;

Por el Este,

Desde la desembocadura de la quebrada de La Muerte en el río Virilla, aguas arriba de aquélla, hasta su nacimiento; de aquí un camino que va por la cresta de la sierra hasta el pie del Alto de Caña Quemada, y de aquí una línea recta hasta la esquina oriental de la casa de Ramón Calderón, en Tabarcia;

Por el Oeste,

Del mojón de Chivá, línea Norte, pasando por la cima de Tinamaste, y de este punto, buscando la cima del cerro de Ocotillo; de aquí cruzando las cabeceras del río Picagres hasta la cabecera de la quebrada de Chucá, y aguas abajo de ésta hasta su confluencia con el río Virilla.

C. C.

Palacio Nacional.—San José, 6 de julio de 1899.

OCTAVIO QUESADA

Exposición y proyecto de ley presentado al Congreso de 1899 por el señor Diputado don Juan Rafael Lizano, tendientes al establecimiento de una cañería en la ciudad de Puntarenas

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Con el fin de fomentar el tráfico marítimo con el puerto de Limón, cuando aun no estaba terminada la línea férrea que con él nos comunica ahora, el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para rebajar á las Compañías de vapores un 5 o/o de los derechos arancelarios en que incurriesen las mercaderías que en ellos y por ese puerto viniesen al país. Pero, terminado el ferrocarril, carecía ya de objeto ese estímulo, y entonces el Congreso, por ley número LXI de 26 de julio de 1891, derogó aquella autorización y dispuso que se volviera á cobrar el 5 o/o citado, y que en lo sucesivo se destinara á trabajos de saneamiento en los puertos de Limón y Puntarenas, y á la mejora de los caminos públicos.

Ocho años tiene esa ley de regir, y hasta ahora todo el producto de ese 5 o/o que anualmente arroja una suma de consideración, se ha invertido siempre, de una manera invariable, en mejorar por medio de obras costosas las condiciones higiénicas de Limón. No me quejo de esto, señores Diputados, porque ese puerto es tránsito obligado para la mayor parte de las mercaderías que importa y exporta el país, así como también para los viajeros, y esta doble circunstancia ha creado allí una población de comerciantes y trabajadores que tienen pleno derecho al auxilio del Estado. Ni es ésta la única razón; si el estado sanitario de Limón no hubiera mejorado tanto á esfuerzos del Poder Ejecutivo, seguro es que los vapores mercantes no llegarían á él en tanto número como llegan hoy; nuestro comercio se habría estancado y el negocio de frutas no hubiera obtenido el ensanche que para bien del país hoy tiene.

Pero así como soy justo con el Limón quiero que el Estado lo sea á su vez con Puntarenas, el cual no parece sino que, como suele decirse, ha estado dejado de la mano de Dios. Las preferencias han sido todas para el Limón; pero, repito, que esto no es ni puede ser motivo de inculpación contra el Poder Ejecutivo, que ha evaluado la importancia del un puerto y del otro y que ha acudido sin vacilar á lo más urgente. Sin pedir que se interrumpa la larga y costosa obra de saneamiento de Limón, sin pretender que se distraiga de objeto tan principal una parte siquiera del tanto por ciento que la ley destina al Limón y Puntarenas, voy á proponeros un proyecto de ley en favor de este último puerto, no sin esperar que, así por espíritu de justicia, como por las razones en que apoyo mi proposición, tendréis á bien contribuir con vuestro voto á que ella sea una realidad.

El proyecto de que os hablo es el de proveer á Puntarenas de agua potable. Comienzo por rechazar la posibilidad de que Puntarenas deje de ser en breve plazo nuestro puerto del Pacífico, porque la construcción del ferrocarril á Tivives tiene que marchar á proporción de nuestros recursos, por lo cual esa obra ha de ser lenta y tardía, y porque, aun concluido el ferrocarril, entra en lo posible y hasta en lo probable, que, dado lo costoso de la obra, sea menester diferir por tiempo ilimitado la habilitación del nuevo puerto, viniendo á ser así Puntarenas el término natural y obligado de la vía.

Pero prescindiendo de esta última eventualidad, Puntarenas es una ciudad que tiene vida propia como lo demuestran las construcciones que constantemente se llevan á cabo y el ensanche que su comercio y agricultura han tomado justamente cuando se esperaba que decayeran por completo, siendo de advertir que casi ninguna influencia ha tenido en este movimiento de progreso el poco tráfico marítimo que con el extranjero le ha quedado. Su bienestar lo debe á su industria salinera, á la pesca al tráfico con la provincia de Guanacaste y las poblaciones de San Ramón, Palmares, Zarcero, Esparta, y particularmente á la savia que recibe del movimiento desarrollado en puntos cercanos en cortes de maderas y explotaciones de minas, de manera que en ningún caso sería privar de agua potable por más tiempo á sus habitantes, sólo por la sola consideración de que con el tiempo esa ciudad puede desaparecer en aras de otro puerto de mejores condiciones, mas hoy por hoy casi imaginario.

Después de todo, aun dando de barato que Tivives surja dentro de un lustro, por ejemplo, lo más probable es que Puntarenas continúe en el pie en que hoy se encuentra, si no mejor, por el mayor tráfico que entonces habrá en el Golfo, y es justo que á sus habitantes, como á los de Tivives al fin, les corresponda alguna protección del Estado.

La necesidad de llevar agua potable á Puntarenas es más premiosa que en ninguna otra parte, pues el suelo que es allí arenoso y en extremo permeable, absorbe todas las sustancias que en él caen, las cuales, disueltas en agua,

vuelven á la superficie en el agua que para beber se extrae por medio de bombas aspirantes ó se saca de los pozos. Esta agua, como bien se comprende, es agente de diversas enfermedades y hace que en el puerto de Puntarenas, sano de suyo, se desarrollen enfermedades que de otro modo es seguro no existirían. Proveer de agua á Puntarenas es, pues, cosa urgente y justa.

La cañería que debe conducir el agua, ya sea tomándola del río *Barranca*, del de *Las Ciruelas* ó del *Aranjuez*, costará, según cálculo de persona entendida en la materia, unos cuarenta mil pesos, poco más ó menos; pero no creáis por esto, señores Diputados, que para arbitrar esos fondos voy á proponer que se adjudique á Puntarenas algo de lo que legítimamente le corresponde del 5 0/0 á que me referí, ni tampoco que se grave al Tesoro Público con esa suma. Lo que cueste la obra lo pagará una renta cuya mitad pertenece exclusivamente á Puntarenas: me refiero al impuesto establecido sobre la exportación de maderas por ley n.º XXIV de 18 de julio de 1893, reformado por decreto de la Comisión Permanente n.º 1 de 8 de noviembre de 1898 en cuanto á la manera de cobrarlo y por la ley n.º XXX de 3 de julio de 1895 por lo que respecta á su distribución.

Esta última reforma dispone que la mitad del impuesto que colecte el Administrador de Aduana, lo entregará por partes iguales á las Juntas de Caridad de Puntarenas y Liberia, encargadas de la administración de los Hospitales y que la otra mitad se consolidará en el Tesoro Público, también por partes iguales, á favor de esos mismos Hospitales. La mitad que por consolidación correspondió al Hospital de Puntarenas durante el último año fiscal ascendió á la suma de \$ 8,408-33; pero hay que tener en cuenta que en lo sucesivo esa suma no bajará de \$ 10,000-00, en atención á nuevas explotaciones de maderas que se han establecido en las costas de Golfo Dulce, de donde se sacarán en gran cantidad por ser montañas vírgenes y estar muy cerca del mar.

El Hospital de Puntarenas tiene suficiente para sus gastos con la mitad de la renta que se le entrega y los intereses de uno por ciento mensual de lo consolidado hasta ahora en el Tesoro Público, que son como \$ 35,000-00, y bien puede dedicarse al pago de la cañería la otra mitad, suspendiéndose, por consiguiente, por el tiempo necesario la consolidación.

Además, el dotar de buena agua á los habitantes de Puntarenas, debe considerarse como obra de beneficencia; y dada la mortalidad que allí ocurre por motivo del agua que se consume ahora, es indudable que aquella localidad reportará mucho mayor beneficio de tener cañería que de acumular fondos que por mucho tiempo no necesitará el Hospital.

La persona que contrate la obra de la cañería en conformidad con las prescripciones del proyecto de ley que tengo el honor de proponer, se reembolsará su valor percibiendo por el tiempo necesario la renta á que antes me referí; pero á la vez creo necesario que el Municipio de aquel cantón quede autorizado para que en caso que se dificulten propuestas por la forma de pago, pueda contratar un empréstito por el valor de la obra, dedicando á su amortización la misma renta.

El Congreso, etc.,

Considerando que es de urgente necesidad dotar de una cañería á la ciudad de Puntarenas, que la provea de agua potable para mejorar en lo posible la salubridad de aquel puerto,

Decreta:

Artículo 1.º—Treinta días después de publicada esta ley y por el término de tres meses, el Poder Ejecutivo abrirá un concurso á los Ingenieros residentes en el país, sobre el mejor y más económico proyecto de conducción de aguas á Puntarenas, de los ríos *Barranca*, *Ciruelitas* ó *Aranjuez*, etc.

Artículo 2.º—El concurso á que se refiere el artículo anterior, deberá contener:

- 1.º—Un estudio analítico, previo, de las calidades de las aguas posibles de conducir;
- 2.º—Plan general de la conducción y distribución;
- 3.º—Presupuesto detallado del costo de la obra;
- 4.º—Proyecto de contrato y cuaderno de cláusulas y condiciones generales á que debe obligarse un contratista;
- 5.º—Una memoria justificativa del proyecto.

Artículo 3.º—El premio del concurso será la adjudicación de la obra al Ingeniero que resulte favorecido y por el precio que haya fijado en el presupuesto respectivo.

Los demás proyectos del concurso serán devueltos á sus dueños, salvo que deba adaptarse alguno de ellos, en cuyo caso el Poder Ejecutivo pagará por los que se reserve, la suma de quinientos pesos por cada uno.

Artículo 4.º—Adjudicada la obra, el Municipio de Puntarenas celebrará un contrato para su construcción con el Ingeniero favorecido. El Poder Ejecutivo no podrá negar su sanción á este contrato siempre que se ajuste á las prescripciones de los artículos 1.º, 2.º y 3.º y se la dará dentro de los tres meses de su fecha.

Artículo 5.º—Para el pago de las obras que en dicho contrato se explicarán y de cualquier otro gasto que por este motivo se ocasione, destínase, por el tiempo que fuere necesario, la parte que al Hospital de Puntarenas corresponde por consolidación de capital del impuesto sobre la exportación de maderas, creado por ley número XXIV de 18 de julio de 1893.

Artículo 6.º—La consolidación de capital á que se refiere el artículo anterior, se suspenderá tan pronto como el

Poder Ejecutivo apruebe el contrato citado en el artículo 4.º, debiendo el Administrador de Aduana de Puntarenas entregar las sumas que á tal objeto se destinaban al Municipio de aquel cantón.

Artículo 7.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en caso que lo creyere necesario, garantice al Municipio citado en un empréstito que alcance á cubrir el valor de la obra á cuya amortización se destinará la renta antes citada.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

San José, 10 de julio de 1899

DOCUMENTOS VARIOS

PODER LEGISLATIVO

SOLICITUD

presentada al Congreso de 1899, por vecinos del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela para que se les donen dos mil hectáreas de terreno en los baldíos de la República.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los que suscribimos, mayores de edad y vecinos del cantón de Grecia, respetuosos decimos:

Nosotros sentimos igual necesidad y nos consideramos con los mismos derechos que tuvieron los vecinos del distrito de Tarrazú para solicitar y obtener de la Representación Nacional la gracia que les fué concedida por decreto número 22 de 15 de los corrientes.

Nuestras tierras habilitadas por caminos no alcanzan á producir lo que nuestra población consume: hay baldíos en esta jurisdicción, no lejos del centro, en que con caminos el agricultor encontraría donde sacar provecho de su trabajo; pero que esos caminos demandan gastos que nosotros no podríamos soportar por nuestra propia cuenta y pagar también á la Nación el valor de los terrenos.

Una disposición semejante á la decretada para el distrito de Santa María de Tarrazú, haría un gran bien al cantón de Grecia y en particular á los firmantes que carecemos de terrenos donde sembrar.

En los bajos de Toro Amarillo, como á veinticinco kilómetros del centro de esta villa, en terrenos baldíos, tenemos explorados dos puntos donde se nos pueden conceder por lo menos mil hectáreas en cada uno. El primero es en las cabeceras del río llamado Desagüe y el segundo en Quebrada Grande.

Nos comprometemos á cumplir las obligaciones que el decreto nos imponga; y

Al Soberano Congreso suplicamos se digne destinar las dos mil hectáreas de terreno á que aludimos para que sean distribuidas en los sembradores de nuestro cantón.

Imploramos en justicia.

Grecia, 30 de junio de 1899.

J. Benavides R.—C. Mondragón.—A ruego de Jesús Ramírez, C. Mondragón.—Tobías Mondragón.—Adán Mondragón.—Alfonso Alvarez.—Ricardo Alvarez.—Andrés Vargas.—Manuel Lizano.—Silvestre Saborío.—José Vega D.—J. Federico Sellén.—Por Primo Sánchez, Damián Picado, y por mí, Rafael Murillo.—Manuel Soto.—Pedro Jiménez.—José Salguero.—Roberto Castro.—Manuel Rojas A.—José Bolaños S.—Anselmo Alfaro.—Jacinto Jiménez.—David Valverde.—José Hidalgo.—José R. Espinosa.—Por Avelino Córdoba, R. Murillo J.—Francisco Calderón.—Juan Rodríguez.—Macedonio Barrantes S.—Francisco Saborío C. Manuel Rodríguez.—Leovigildo Barrantes.—Faustino Castro S.—Por los señores Ramón y José Soto, Agustín Barrantes.—Rafael Murillo.—Joaquín Arrieta.—Juan M. Ferreto.—Por Antonio Rojas, Manuel Rojas A.—Ubaldo Saborío.—Maximino Soto.—Por José Alfaro y Cipriano Espinosa, José Espinosa.—Otto Kopper.—David Barquero R.—E. Abarca.—M. Arias Q.—Ezequiel Carvajal.—Por los señores Joaquín Zamora, Julio Salas, Eduardo Sánchez y Gabriel Sánchez, Rafael Murillo.—Por Ramón Lizano y por mí, Mauro Prado.—Francisco Hidalgo.—Por Lorenzo Arias, Mauro Prado.—León Jiménez.—Por Manuel Hidalgo, Mauro Prado.—Juan Calderón.—Por Juan Campos y Nicolás Arias Garro, Alfonso Alpizar.—Alfonso Alpizar.—Por Ramón Campos y por mí, Nicolás Arias.—Jenaro Benavides C.—Adán Benavides C.—Por José Sánchez Esquivel, Jenaro Benavides C.—Beltrán Mejía.—Beltrán Benavides.—Por Luis Benavides, Adán Benavides C.—Por Juan

Santiago Loría, David Valverde.—Santiago Rojas.—Por Antonio Oconitrillo, José Vega D.—Por Pedro Montero y Juan Campos, José C. Solís.—Por Adolfo Cerdas y Antonio Porras, José Vega D.—Isaías Suárez.—Basilio Quesada.—Por Lucio Benavides, Basilio Quesada.—Fulgencio Chaves S.—Crisanto Gutiérrez.—Pedro de Jesús Solís.—Por Vicente Cascante, Fulgencio Chaves S.—Cirilo Solano.—Juan María Suárez.—Por Antonio Campos, Fulgencio Chaves S.—Miguel Alvarado.—Manuel Carballo.—Juan José Alvarado.—Por el señor Manuel Matamoros, Casimiro Bogantes.—Juan Arrieta.—Andrés Alvarado.—Belisario Bejarano.—Por Ramón Fonseca y por mí, Ezequiel Bogantes.—Por Francisco Arias Garro, Belisario Bejarano.—Pedro Murillo A.—Por Samuel Solís, Pedro Murillo A.—Samuel Barquero S.—Francisco Arias Q.—Por Camilo Castro, Joaquín Arrieta.—Por los señores Elías Ramírez y Tomás Vega, Rafael Murillo J.—Por Manuel Jiménez, Rafael Murillo J.—Por Francisco Moya, Francisco Benavides.—Pedro Pascual Rojas.—Ricardo González.—Por los señores Asunción Rojas y Ramón Jiménez, Rafael Murillo J.—Carlos Matamoros.—Alejandro Alpizar J.—Rafael Alfaro.—Casimiro Alvarez.—José Daniel Alfaro.—Nicolás Cortés.—Por Félix Ramírez, José Vega D.—Manuel Alvarez A.—Rosendo Barquero S.—Por mi hijo Gregorio Argüello y por mí, Mariano Argüello.—Por Andrés Cruz y Pedro Vega Solís, José Vega D.—Maximino Oconitrillo.—Ramón Oconitrillo.—Victoriano Calderón.—Por Domingo Paniagua, Maximino Oconitrillo.—Por Agustín Oviedo Rodríguez, José Vega D.—Damián Picado.—A ruego de Andrés Núñez, Alfonso Alpizar.—Por Napoleón Núñez, Alfonso Alpizar.—Antonio Sánchez R.—Por José M. Murillo y por mí, José Saborío.—Por Silverio Solís, José Vega D.—Por Juan Vega C. y Juan Lizano, Rafael Murillo.—Anselmo Corella.—Por José Alvarez, José Vega D.—Marcial Vega.—Faustino Oconitrillo.—Por Rafael y Manuel Umaña, Rafael Murillo J.—Eliseo Corella.—Ezequiel Barahona S.—Por mi hijo Nicolás Bolaños, José Bolaños.—José Bolaños.

Para la presentación,

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS

Instrucción Pública

N.º 122

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

San José.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 3 de julio de 1899.

El señor Jefe Político de San Ramón, en oficio fechado el 1.º del corriente, me dice:

“Hágome el honor de transcribir á V. el acta en que consta la aceptación y juramento de la Junta de Educación central de ésta, la cual literalmente dice: Jefatura Política. San Ramón, á las doce del día dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve. Presentes en este despacho los señores Cleofas Salas, Alberto Carvajal, Reinaldo Jiménez, Rosendo Esquivel y José M.º Gamboa, nombrados miembros de la Junta de Educación Central de esta villa, aceptaron el cargo y prestaron el juramento de ley. Seguidamente se procedió á nombrar la Directiva y salieron electos como Presidente don Cleofas Salas; Vicepresidente, don Alberto Carvajal y para Secretario, don Rosendo Esquivel, con lo cual terminó el acto y todos firmamos.—Procopio Gamboa.—C. Salas.—A. Carvajal.—R. Jiménez S.—Rosendo Esquivel.—José M.º Gamboa.—C. Monge A.—Srio.”

Lo que me hago el honor de transcribir á V. para su superior conocimiento.

Soy del señor Ministro, atto. s. servidor,

PROCOPIO ARANA

N.º 136

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de Heredia, 8 de julio de 1899.

El señor Jefe Político del cantón de Santo Domingo, en nota de 6 del corriente, me dice lo que copio:

“Me permito poner en su conocimiento que la Municipalidad de este cantón, en sesión extraordinaria, celebrada á las cinco de la tarde del día de ayer, y en conformidad con las resoluciones números IX de 6 de julio y XII de 30 de agosto de 1897, tuvo á bien nombrar para componer la Junta de Educación del distrito de Santa Rosa de este cantón á los señores siguientes:

Propietarios.—Don Manuel Ocampo Masís
 “ Pablo Villalobos y
 “ Domingo Ocampo.
 Suplentes “ Alfonso Moreira y
 “ Jerónimo Zamora.”

Lo que tengo el honor de transcribir á V. para su conocimiento y fines que sean consiguientes.
Me repito del señor Ministro, muy atto. y obsecuente servidor,
JOSÉ M^a MORALES S.

Nº 98

Señor Inspector General de Enseñanza

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—
3 julio de 1899.

El señor Gobernador de esta provincia, en oficio nº 119 de 30 de junio último me participa que la Junta de Educación del distrito de San Juan quedó organizada así:

- Propietarios.—Don José M^a Jiménez
" José Rojas
" José Saborío
Suplentes. " Matías Barrientos
" Fulgencio Matamoros

De V. muy atto. y s. servidor,
N. QUESADA

Nº 99

Señor Inspector General de Enseñanza

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—
3 de julio de 1899.

Tengo el honor de comunicar á V. que la Municipalidad de este cantón tuvo á bien nombrar á don Bernardo Guillén miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de Guayabal, en reemplazo de don David Alvarado que cambió de residencia. Además, que la Junta de Educación del distrito de San Vicente ha quedado organizada así:

- Presidente—Don Santiago Gutiérrez
Vicepresidente " Luciano Murillo
Secretario " Félix Umaña

De V. muy attº y s. servidor,
N. QUESADA

Gobernación

Nº 1,116

El señor Walter Bennett y Linton, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Mathew Bennett y Luisa Linton, jamaicanos, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio con Jane Simpsons Mckay, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, hija legítima de John Simpsons y Betsey Mckay, naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Gobernación de Limón.—7 de julio de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

Nº 1,049

Procopio Arana Alvarado, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace saber que ante su autoridad se han presentado solicitando contraer matrimonio civil, los señores Pablo Hernández Soto, mayor de veintidós años, soltero, dependiente de comercio y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Juan Hernández y Luisa Soto, cónyuges y vecinos del barrio de Santiago del Este de este cantón central; y Estela Sanabria Soto, de veinte años, soltera, de oficio doméstico, vecina del centro de esta ciudad, hija legítima de Francisco Sanabria, finado, y Clotilde Soto, cónyuges y del mismo vecindario, todos costarricenses.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si hubiere impedimento alguno que obstaculice este matrimonio, lo manifiesten dentro del término de ley.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—3 de julio de 1899.

PROCOPIO ARANA

FCO. FERNÁNDEZ J.,—Srío.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al día 19 de junio último.

| | Tomo | Asiento |
|-------------------------------|------|---------|
| Elias Rojas Rojas | 63 | 3548 |
| Juan Madrigal Sandí | 66 | 3763 |
| Gordiano Agüero Rodríguez | — | 3868 |
| Jesús Castro Bustamante | — | 3908 |
| Manuel Jiménez Guzmán | — | 3933 |
| Juan Vicente Monestel Chaves | — | 3957 |
| Félix Brenes Zúñiga | — | 3959 |
| Raimundo Jiménez Chaves | — | 3967 |
| José Joaquín Quirós Cervantes | — | 3968 |
| Rafael Segura Rojas | — | 3997 |
| Rafael Lizano Garvanzo | — | 4124 |
| Juan Herrera Garvanzo | — | 4143 |
| Apolonio Leiva Alfaro | — | 4205 |

| | Tomo | Asiento |
|----------------------------------|------|---------|
| Juan Rafael Montes de Oca Chaves | 66 | 4237 |
| Antonio Porras Quesada | — | 4238 |
| Carlos Millet Castella | — | 4257 |
| Elias Rojas Rojas | — | 4790 |

Registro Público.—San José, 10 de julio de 1899.

JOSÉ M^a ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al día 13 de junio de 1899.

| | Tomo | Asiento |
|--------------------------------------|------|---------|
| Joaquín Monge Esquivel | 65 | 2923 |
| Carlos Hernández Soto | — | 5854 |
| Pioquinto Zúñiga, ú. ap. | 66 | 2502 |
| Rafael Recio Morales | — | 2503 |
| María del Carmen Sánchez Villegas | — | 2624 |
| Juan de los Angeles Herrera Arias | — | 2868 |
| Isidro Herrera Fuentes | — | 3623 |
| Benedicto Solano Rojas | — | 3625 |
| Manuel Bastos Soto | — | 3707 |
| Luisa Alvarado Carrillo de Rodríguez | — | 3793 |
| Manuel Valdelomar Pérez | — | 3935 |
| Gonzalo Lizano Guardia | — | 3992 |
| Atanasio Pineda Rivas | — | 3994 |
| Ricardo Salas Benavides | — | 4026 |
| María del Carmen Sánchez Villegas | — | 4204 |
| Carlos Hernández Soto | — | 4320 |
| Pioquinto Zúñiga, ú. ap. | — | 4320 |
| Rafael Recio Morales | — | 4541 |
| Joaquín Monge Esquivel | — | 4542 |
| Juan de los Angeles Herrera Arias | — | 4618 |
| | | 4746 |

Registro Público.—San José, 11 de julio de 1899.

JOSÉ M^a ACOSTA

Policia

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía

Medicatura del Pueblo del circuito 5º de San José, Aserrí.—29 de junio de 1899.

Cumpliendo con lo prevenido por la ley, vengo á dar el informe reglamentario y es como sigue:

El 29 del mes de marzo próximo pasado tomé posesión de mi destino y me encontré que la epidemia de coqueluche había invadido esta villa; se dieron disposiciones por medio del señor Jefe Político, conducentes á la higiene de la población y especialmente al de las dos acequias que atraviesan esta villa, lo mismo que al aislamiento de los niños enfermos, no permitiéndoles se pusieran en contacto con los buenos ó sanos. Todo fué infructuoso por la sensible razón de que el aislamiento voluntario es difícil con nuestro pueblo que no comprende la influencia del contagio. La enfermedad hizo progresos, pero felizmente son pocas las defunciones que hay que lamentar.

Pocos días después se recibió un telegrama del Policía de San Ignacio en que anunciaba la invasión de la tos ferina. Inmediatamente me constituí allí, llevando medicinas por cuenta de este Municipio para distribuir las á los niños enfermos.

A mediados del mes de abril y entrada del mes de mayo, por motivos del cambio de estación y la alta temperatura, se desarrolló el cólera infantil con bastante gravedad y algunos casos de colerina. Han ocurrido muchas madres con sus niños á los recursos del arte y debido á esto se han salvado muchos, habiendo pocos casos que lamentar, especialmente de los que han llegado en tiempo.

Indudablemente se elevaría en la Estadística á mayor número la cifra de niños vivos, si el pueblo se acostumbrara á consultar en tiempo oportuno á los facultativos y no tuviera la práctica rutinaria de ocurrir á los intrusos, que por desgracia los hay en todas partes.

He visitado las escuelas y ordenado á los maestros licencien á los niños enfermos.

Se han practicado once reconocimientos médico-legales, de los cuales tres son de heridas bisepe.

He distribuido todo el fluido vacuno que me ha enviado el señor Gobernador, en San Rafael, San Ignacio y Monte Redondo.

Con lo expuesto dejo terminado el informe, suscribiéndome del señor Ministro, con muestras de mi mayor consideración, su atento s. s.,

El Médico del Circuito,

JUAN A. ESCOTO

Fomento

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento

S. D.

San José, 11 de julio de 1899.

Cumplo con la penosa obligación de informar á V. que, debido á las fuertes inundaciones de estos últimos dos días, la línea entre La Junta y Turrialba está de tal manera obstruída y averiada que hay pocas esperanzas de que quede expedita para el tráfico hasta dentro de una ó dos semanas.

Estoy estudiando qué arreglos pueden hacerse para el transporte de malas y pasajeros. La comunicación telegráfica de Peralta á Limón está también interrumpida, pero estoy haciendo todos los esfuerzos posibles para restablecerla cuanto antes.

De V. muy atento y seguro servidor,

CHAS. STUART,
Admor.

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

| PLAZAS | Banco de Costa Rica | | | | Banco Anglo Costarricense | | | | | | | |
|---------------|---------------------|---------|---------|--------|---------------------------|-------|---------|---------|---------|--------|-------|-------|
| | 90 d/v. | 60 d/v. | 30 d/v. | 3 d/v. | Vista | Cable | 90 d/v. | 60 d/v. | 30 d/v. | 3 d/v. | Vista | Cable |
| Londres | 174 | | | | 177 | 179 | 174 | | | | 177 | |
| Nueva York | | | | | 185 | 187 | | | | | 185 | |
| San Francisco | | | | | 185 | 187 | | | | | 185 | |
| N. Orleans | | | | | | | | | | | 176 | |
| París | 173 | | | | 176 | 178 | 173 | | | | | |
| España | | | | | 134 | | | | | | 134 | |
| Italia | | | | | 169 | | | | | | 169 | |
| Alemania | | | | | 172 | | | | | | 172 | |
| Bélgica | | | | | 176 | | | | | | | |
| Guatemala | | | | | | | | | | | | |
| El Salvador | | | | | | | | | | | | |
| Nicaragua | | | | | | | | | | | | |

San José, 11 de julio de 1899.

El Director General de Estadística,
MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegrama de Puntarenas

11 de julio.—Hoy á las 9 a. m. fondeó el pailebot colombiano *Teléfono*, de 40 toneladas, procedente de Remedios, con 3 días de mar, 8 tripulantes, Capitán Mendizabal y consignado á Rohrmoser & C^a—Carga: 53 novillos.

REGIMEN MUNICIPAL

REMATE DE ANIMALES

Habrá el sábado 15 del corriente mes, á las 12 m., en la puerta Sur del Mercado.

Agencia 1ª Principal de Policía.—San José, 10 de julio de 1899.

GREGº FUENTES G.

Anuncios

CUADRO DE HONOR

del Colegio de San Luis Gonzaga

JUNIO DE 1899

I AÑO

1.—Roberto Gómez 1.37

II AÑO

1.—Luis A. Guido 1.37
2.—Juan E. Guido 1.37
3.—José J. Rojas 1.45

III AÑO

1.—Everardo Gómez 1.21
2.—Julio Figueroa 1.23
3.—Guillermo Figueroa 1.24
4.—Agustín Monge 1.42
5.—Anibal Brenes 1.45
6.—Valerio Coto 1.46

IV AÑO

1.—José M^a Arias 1.03
2.—Nicomedes Rojas 1.05
3.—José Aymerich 1.05
4.—Juan V. Lorenzo 1.12
5.—Florencio Hidalgo 1.13
6.—Daniel Pérez 1.13

Colegio de San Luis Gonzaga.—Carta julio de 1899.

El Secretario,
CELSE GAMBOA